

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Viviani Luna, como Contador Público Autorizado;
- b) Al señor Luis del Toro Cajarville, como Contador Público Autorizado;
- c) Al señor Manuel Leonor Reyes, como Contador Público Autorizado; y
- d) Al señor Joaquín Antonio Sosa Sosa, como Contador Público Autorizado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2670. que concede provisionalmente, la nacionalidad dominicana a los menores Pedro Antonio Armando Molini Santiago y Rosa Lía Molini Santiago.

(G. O. No. 8122, del 15 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2670

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Antonio Tomás Molini, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización No. 1683 del 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665 del 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana a los menores Pedro Antonio Armando Molini Santia-

go y Rosa Lía Molini Santiago, nacidos en Río de Janeiro, Brasil, en fechas 5 de enero de 1954 y 26 de agosto de 1955, respectivamente, hijos del solicitante señor Antonio Tomás Molini.

Art. 2.— Al cumplir la edad de 18 años los menores favorecidos por el presente Decreto podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3º de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2671, que aprueba la Resolución No. 3 del Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi, que dona un solar al Estado.

(G. O. No. 8122, del 15 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2671

VISTA la Resolución No. 3 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi en fecha 31 de enero del año en curso, por la cual ese organismo dispone donar al Estado Dominicano, un solar de 415 metros cuadrados situado en la Avenida Benefactor, para construir el edificio del establecimiento de alimentación complementaria en aquella localidad;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi a donar al Estado Dominicano, el solar que se indica en la misma.